

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



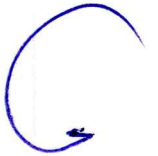
CONSEJO ESTATAL

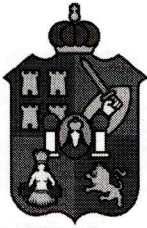
CE/2022/028

ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS

Glosario. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Presupuesto:	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Secretaría de Finanzas:	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.





Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
-----------------------	---

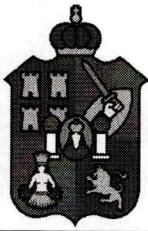
ANTECEDENTES

- I. **Decreto de creación del Instituto Electoral.** Mediante decreto 118 publicado el dos de julio de dos mil catorce, en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7494, se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Asimismo, de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto mencionado, se creó el organismo público local denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- II. **Designación de la titular de la Presidencia del Consejo Estatal.** El 30 de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG390/2022 aprobó la designación de la licenciada Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la Presidencia del Consejo de este Instituto Electoral.

CONSIDERANDO

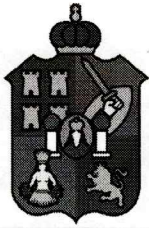
1. **Fines del Instituto Electoral.** Que, los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 3 numeral 3, 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del



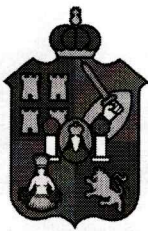
Instituto Electoral las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órganos Centrales del Instituto Electoral.** Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico.
3. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
4. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho



a voz.

5. **Autonomía presupuestaria.** Que, el artículo 6, tercer párrafo, inciso a) de la Ley de Presupuesto, establece que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende, entre otros, aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables.
6. **Competencia del Consejo Estatal.** Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal, aprobar anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto Electoral que proponga la Presidencia del propio Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al Ejecutivo local para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
7. **Atribución de la Presidencia del Consejo Estatal de someter a consideración del Consejo Estatal, el anteproyecto de presupuesto anual.** Que, el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución de la Presidencia del Consejo, poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral, para los efectos correspondientes.
8. **Atribución de la Secretaría Ejecutiva de elaborar el anteproyecto anual de presupuesto.** Que, el artículo 117, numeral 2, fracción XV de la Ley Electoral, establece como atribución de la Secretaría Ejecutiva, elaborar anualmente, fundamentado en las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal, para ponerlo a la consideración de la Presidencia del Consejo Estatal, y ejercer una vez aprobadas, las partidas presupuestales.
9. **Atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración de formular el anteproyecto anual de presupuesto.** Que, el artículo 122, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto

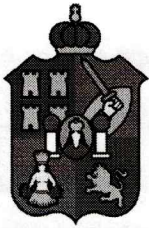


Electoral.

10. **Remisión del anteproyecto de egresos al Ejecutivo del Estado.** Que, la Constitución Local, en su artículo 9 apartado C, fracción II, así como los artículos 115, numeral 1, fracción XXXII, 116 numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establecen que, el Consejo Estatal, a través de la Presidencia del Consejo, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, para la revisión y en su caso, aprobación por parte del H. Congreso del Estado.

En ese sentido, el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, establece que, los órganos autónomos enviarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación de este.

11. **Integración del gasto público.** Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan, entre otros ejecutores de gasto, los órganos autónomos.
12. **Integración del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.** Que, de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 72, fracciones I, II y III; 101 y 103 de la Ley Electoral, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto Electoral, comprende en su conjunto: el financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto ordinario de operación del Instituto Electoral y los programas planeados técnicamente para el cumplimiento de sus funciones públicas de trascendencia, consistentes en: contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida política y democrática en el Estado Libre y Soberano de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;



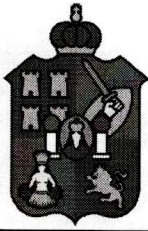
garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

13. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165, numeral 1 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario para las elecciones de los cargos relativos a la Gubernatura, diputaciones, presidencias municipales y regidurías, por ambos principios, inicia en la primera semana del mes de octubre del año previo al de la elección ordinaria, es decir, la primera semana del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

14. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral. Que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, formularon el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, basándose para ello, en los estudios e información que fueron recopilados, así como en las necesidades de las diversas áreas que integran la estructura de este Instituto, tendentes a cumplir con las funciones y actividades que se desarrollarán durante el ejercicio dos mil veintitrés. En ese tenor, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral se integra con los siguientes apartados:

a) Gastos de operación

El gasto ordinario o corriente comprende las erogaciones que se destinan para el pago de remuneraciones relacionadas con el capital humano, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral distintos de aquellos vinculados directamente con los gastos del proceso electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/028

Asimismo, considerando que, de acuerdo con el artículo 126 de la Constitución Federal que dispone que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior, resulta necesario incluir en el anteproyecto de egresos, la cantidad de **\$56'937,891.33 (cincuenta y seis millones novecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y un pesos 33/100 m. n)** que, por concepto de financiamiento público local corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2023, la cual fue previamente determinada por este Consejo Estatal y se integra de la siguiente forma:

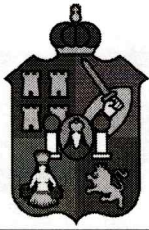
Financiamiento Público Local Anual 2023

		Importe total
IE03-01	Financiamiento público para actividades ordinarias.	\$55'279,506.15
IE03-02	Financiamiento público para actividades específicas.	\$1'658,385.18
Total		\$56'937,891.33

Sobre tales bases, el gasto ordinario o corriente por capítulos, del Instituto Electoral se conforma de la manera siguiente:

Gasto corriente por capítulos

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$126'267,942.31
2000	Materiales y suministros	\$9'748,692.93
3000	Servicios generales	\$30'190,820.56
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$56'937,891.33
5000	Equipamiento	\$712,117.00
Total, Gasto Corriente		\$223'857,464.13



b) Gasto Electoral

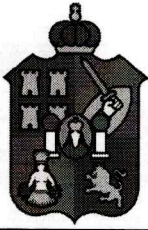
Por otra parte, el anteproyecto de egresos incluye un gasto operativo electoral por la cantidad de **\$76'479,347.07 (setenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 07/100 m. n.)**, con el que se llevarán a cabo las actividades, planes y programas establecidos con motivo del inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024. Cantidad que se determinó con base en los principios de eficiencia y eficacia que rigen en materia presupuestaria.

En ese sentido, las erogaciones están destinadas a cubrir los gastos iniciales necesarios para el inicio del próximo proceso electoral local que comenzará a partir del mes de octubre de 2023, entre los que se comprenden los servicios del personal eventual, el arrendamiento de los inmuebles en los que se instalarán las 21 juntas electorales distritales, el pago de dietas de las y los consejeros electorales distritales, la implementación y funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, el diseño de sistemas y aplicaciones informáticas, entre otros.

Asimismo, con el presupuesto electoral, se implementarán los programas de capacitación electoral que serán impartidos a cada uno de las y los funcionarios electorales distritales que, como consecuencia del proceso de selección correspondiente, resulten designados para ocupar tales encargos.

Otro aspecto fundamental, es la erogación destinada a la implementación de la campaña de difusión a la participación ciudadana y la promoción del voto, la cual tiene como objetivo, fomentar y propiciar la participación de la ciudadanía no solamente en la jornada electoral, sino en todas las actividades que se llevarán a cabo.

Por último, con base en la experiencia de los procesos electorales anteriores y considerando que el proceso electoral local ordinario es concurrente con el federal, lo que implica un incremento en la demanda de producción debido a la gran cantidad de documentación y material electoral que será requerida por los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/028

diferentes organismos públicos electorales del país, se considera fundamental contar con los recursos económicos necesarios para formular la solicitud de adquisición a Talleres Gráficos de México con la debida anticipación.

A partir de los conceptos mencionados, el gasto para el inicio del próximo Proceso Electoral se integra de la siguiente forma:

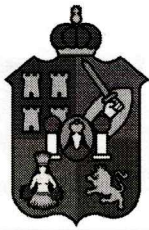
Gasto electoral por capítulos

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$28'112,954.54
2000	Materiales y suministros	\$5'779,626.79
3000	Servicios generales	\$15'498,261.87
5000	Equipamiento	\$26'172,903.87
8000	Participaciones y aportaciones	\$915,600.00
Total, Gasto Electoral		\$76'479,347.07

Con base en lo anterior, el monto requerido para el gasto corriente y electoral del Instituto Electoral durante el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de **\$300'336,811.20 (trescientos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos once 20/100 moneda nacional)**.

- 15. Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 115, numeral 1, fracción XXXII y numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/028

ACUERDO

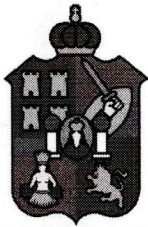
PRIMERO. Por los motivos y fundamentos establecidos en el presente, se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2023, con un gasto total previsto por la cantidad de **\$300'336,811.20 (trescientos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos once 20/100 moneda nacional)** clasificado de la siguiente forma:

Capítulo	Descripción	Gasto corriente	Gasto electoral	Total
1000	Servicios personales	\$126'267,942.31	\$28'112,954.54	\$154'380,896.85
2000	Materiales y suministros	\$9'748,692.93	\$5'779,626.79	\$15'528,319.72
3000	Servicios generales	\$30'190,820.56	\$15'498,261.87	\$45'689,082.43
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$56'937,891.33	-	\$56'937,891.33
5000	Equipamiento	\$712,117.00	\$26'172,903.87	\$26'885,020.87
8000	Participaciones y aportaciones	-	\$915,600.00	\$915,600.00
Gasto total		\$223'857,464.13	\$76'479,347.07	\$300'336,811.20

SEGUNDO. De acuerdo con los artículos 9, apartado C, fracción II de la Constitución Local y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, remítase una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado. Asimismo, al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los mismos efectos.

TERCERO. Una vez aprobado el presupuesto de egresos de este Instituto Electoral, por parte de la Legislatura local, la Junta Estatal Ejecutiva podrá aprobar las adecuaciones presupuestarias (transferencias, reducciones, cancelaciones), siempre y cuando exista justificación para ello.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE, notifique el presente acuerdo al citado



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2022/028

organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el quince de septiembre del año dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Licda. Elizabeth Nava Gutiérrez.


LICDA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO